

ACTA N° 871: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día veinticinco (25) de Junio del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarreacha, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

Se deja constancia que en el día de la fecha por problemas técnicos no se podrá grabar ni filmar la sesión.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 870 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha dieciocho (18) de Junio de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

2.1º) Expte. N° 113/20: Nota de Socio Gerente de la Empresa Expreso Misiones S.R.L. Sr. Carlos Eduardo Mazureck sobre explotación provisoria del servicio de transporte público de pasajeros. Al ser puesto a consideración la Concejala C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Sr. Carlos Eduardo Mazurek, Socio Gerente de Expreso Misiones S.R.L. solicitando extensión del plazo de Servicio de Explotación Provisoria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, normado en Ordenanza N° 114/19 Artículo 14º. Considerando: Que la Ordenanza N° 114/19 de fecha 5 de Diciembre de 2019 modifica el Artículo 14º de la Ordenanza N° 108/18 y otorga a la Empresa Expreso Misiones SRL el permiso de explotación provisoria hasta el 30 de junio de 2020. Que a pesar de los esfuerzos del Departamento Ejecutivo Municipal como del Honorable Concejo Deliberante por contar con la norma regulatoria teniendo en cuenta la Pandemia del Covid 19, no estará finalizado el proceso de la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión y adjudicación definitiva. Que por lo tanto, desde el 30 de Junio del año 2020 y hasta que se resuelva el proceso para el otorgamiento de la concesión, la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por parte de la empresa “Expreso Misiones SRL” quedaría sin encuadre dentro del marco regulatorio vigente. Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el solicitante, el Honorable Concejo Deliberante considera conveniente extender el plazo. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 36/20** Artículo 1º: modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 114/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 14º: otorgar a la empresa “Expreso Misiones SRL” el permiso de explotación provisoria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, por trescientos sesenta y cinco días (365 días) o hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal, llame a Licitación Pública y otorgue la concesión y adjudicación definitiva para el mencionado servicio. Artículo 2º: registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.2º) Expte. N° 117/20: Nota de vecinos de San Alberto Puerto, solicitando iluminación de cancha de vóley. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1º) Expte. N° 112/20: Proyecto de Ordenanza del Concejala Ing. Heck Walter sobre Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (GERSU). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Medio Ambiente y Ecología y Obras Públicas.-----

4.1º) Expte. N° 95/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene sobre Proyecto de Comunicación relacionado a Cumplimiento de Ley de Regulación del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación. Visto: Que la Ley Provincial XVII- N° 93 “Regulación del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica”, que en su Artículo 3 describe: “El medicamento es un bien social y debe ser dispensado al público exclusivamente en los establecimientos farmacéuticos habilitados por la Autoridad de Aplicación para tal fin, aun cuando se trate de aquellos de expendio sin receta. Su dispensación fuera de esos lugares es considerada ilegal y sancionada conforme a las previsiones del presente, ello sin perjuicio de las penalizaciones contempladas en el ordenamiento legal.” Que dicha ley fue reglamentada en 2016 por DECRETO 1.539/2016, y. Considerando: Que en la reunión mantenida el pasado martes 16 de junio del corriente a las 19 hs. con el presidente y vice del colegio de farmacéuticos de la provincia, Sr Patricio Schiavo y Sra. Dip. Natalia Rodríguez, se aclararon dudas en cuanto a la aplicación de la ley XVII N° 93 y donde brindaron su apoyo como entidad para la implementación de la misma. Que se han identificado numerosos comercios (mercados, kioscos, supermercados) de esta localidad que no cumplen con esta

normativa. Que se ha notado un mayor incremento en la venta y en el tipo de medicamentos que se expendieron fuera de farmacias. Que se requiere una especial atención a la salud en estos tiempos en que la pandemia de COVID19 azota a nuestro país. Que el D.E.M. es quien habilita los comercios y por esta razón es el encargado de realizar los controles e inspecciones. Que algunos de los medicamentos vendidos sin la prescripción médica o asesoramiento de un farmacéutico pueden causar daños graves en las personas al ser dispensados de forma irresponsable. Que se ha constatado que los medicamentos comprados fuera de farmacia muchas veces son parte del inicio de algún tipo de adicción. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín, provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 05/20**. Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal: 1. Verifique el necesario cumplimiento de la ley y artículo mencionado en todos los comercios de nuestra localidad. 2. Exponga al H.C.D. cualquier inquietud o problemática en relación a posibilidad de dar cumplimiento a la mencionada ley. 3. Realice campañas de concientización, capacitación y educación sobre la importancia de dispensar medicamentos dentro del circuito legal. 4. Pasado el tiempo prudente y necesario para la realización del punto 3. Aplique las sanciones indicadas por la norma. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1°) Expte N° 114/20 Proyecto de Resolución del Presidente del HCD sobre designación de Pro-Secretaria.- Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución. Visto: La Resolución N° 54/19 de fecha 12 de Diciembre de 2019. Considerando: Que en la misma se designa a la Sra. Norma Andrea Scherf como Pro-Secretaria de este Honorable Concejo Deliberante hasta el 30 de Junio de 2020. Que el Artículo 77, Inciso 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley XV – N° 5 (Antes Ley N° 257), establece que es atribución del Presidente nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo. Que conforme las facultades propias del Artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal el Honorable Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal quienes son removidos y nombrados por el mismo. Que el Artículo N° 103 de la Carta Orgánica Municipal, y el Artículo N° 28° del Reglamento Interno de este Concejo establecen los criterios respecto al nombramiento del pro-Secretario/a y en el Artículo 29° del mismo Reglamento se describe cuáles son sus deberes en el ejercicio de dicho cargo. Que se considera necesario y oportuno designar a la Sra. Norma Andrea Scherf, d.n.i. n° 30.481.636, como pro-secretaria del h.c.d., cargo que se renueva en cada elección de nuevo concejo o cuando este lo disponga. Que se estima conveniente que la misma siga desempeñando las funciones inherentes a la Pro-Secretaría teniendo en cuenta su desenvolvimiento. Que es indispensable realice tareas del sector que se le asigne conforme a los requerimientos, guarde reserva de los asuntos que en el desempeño de su cargo tome conocimiento, cumpla con los horarios establecidos, entre otros. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 09/20**. Artículo 1°: Designar a la Sra. Norma Andrea Scherf, D.N.I. N° 30.481.636, como Pro-Secretaria de este Honorable Concejo Deliberante, a partir del día 30 de Junio de 2020 hasta la elección de las nuevas autoridades del Cuerpo Legislativo, Artículo 104 y 105 de la Carta Orgánica Municipal. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.2°) Expte N° 115/20 Proyecto de Resolución del Presidente del HCD sobre designación de Auxiliar Administrativa. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución. Visto: La Resolución N° 55/19 de fecha 12 de Diciembre de 2019. Considerando: Que el Artículo 77, Inciso 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley XV – N° 5 (Antes Ley N° 257), establece que es atribución del Presidente nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo. Que conforme las facultades propias del Artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal el Honorable Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal quienes son removidos y nombrados por el mismo. Que el Artículo N° 103 de la Carta Orgánica Municipal, y el Artículo N° 28° del Reglamento Interno de este Concejo establecen los criterios respecto al nombramiento y en el Artículo 29° del mismo Reglamento se describe cuáles son sus deberes en el ejercicio de dicho cargo. Que se considera necesario designar a la Sra. Librada Ester Romero D.N.I. N° 30.935.943, como Auxiliar Administrativa de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, cargo que se renueva en cada elección de nuevo Concejo o cuando este lo disponga. Que es indispensable realice tareas del sector que se le asigne conforme a los requerimientos, guarde reserva de los asuntos que en el desempeño de su cargo tome conocimiento, ponga atención en sus labores administrativas, cumpla con los horarios establecidos, entre otros. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera

del departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 10/20** Artículo 1°: Designar a la Sra. Librada Ester Romero D.N.I. N° 30.935.943, como Auxiliar Administrativa de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 30 de junio de 2020 hasta la elección de las nuevas autoridades del Cuerpo Legislativo, Artículo 104 y 105 de la Carta Orgánica Municipal. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.3°) Expte N° 116/20 Nota del Presidente del HCD sobre Oficina Municipal de Información al Consumidor. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La Presentación efectuada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias sobre la normativa vigente de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). La Ordenanza N° 42/18 Ratifica el Convenio Marco Oficina Municipal Información al Consumidor suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración de la Provincia de Misiones que consta de nueve (9) artículos. La Ordenanza N° 90/18 Dispone a partir del 01 de Enero del año 2019, que la OMIC local tendrá su dependencia operativa (administración de los RR HH y materiales) del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico y la subordinación funcional (lo que hace a la administración y aplicación específica de la Ley 24.240) será de la Dirección de Defensa al Consumidor de Posadas, dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración, Dirección de Comercio Interior. La Resolución N° 50/18 Establece que anualmente las previsiones presupuestarias para el adecuado funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) se concreten bajo la órbita del Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico.- Determina que la administración de los recursos humanos y las acciones que de ésta se deriven (control de asistencia, regulación de horarios, gestión de licencias, firma de contratos, etc.) serán responsabilidad del Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien deberá arbitrar los medios para suministrar al Departamento Contaduría del Departamento Ejecutivo, en tiempo y forma, la documentación pertinente que oficie de “reporte de novedades” en materia de liquidación de haberes para que la misma pueda concretarse con los regímenes de liquidación vigentes para los demás agentes municipales y conforme a las previsiones del artículo 1°. Determinese así también que el personal de la Oficina evacuará sus necesidades administrativas y requerimientos varios a través del Presidente del Honorable Cuerpo Legislativo. Establece que la subordinación funcional, que hace a las funciones específicas de la aplicación de la ley 24.240 Defensa del Consumidor, se mantendrán bajo la órbita de la Oficina de Defensa del Consumidor de Posadas y su titular, de acuerdo a las pautas dadas por él mismo y en consonancia con la modalidad adoptadas en otros Municipios en los cuales así funcionan las respectivas OMIC, como las Ciudades de Eldorado y Montecarlo. Establece que las determinaciones relacionadas a incorporaciones, bajas y medidas disciplinarias, deberán ser ratificadas por mayoría especial del cuerpo, con notificación al Organismo Provincial, contraparte del Convenio suscripto. El convenio Marco suscripto en fecha 21 de Junio de 2018 en su Artículo 9 expresa: El presente convenio tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con sesenta días de anticipación, debiendo hacerse entrega de la totalidad de la documentación obrante en la OMIC a la Dirección de Comercio de la Provincia. Se deja constancia que no se hizo uso de la Facultad resolutoria por lo que dicho convenio se encuentra vigente por un plazo de 2 años más. Que el Artículo 1 del Convenio suscripto entre otras cosas expresa: La municipalidad a su vez afectara de forma permanente y por medio del instrumento legal pertinente por lo menos 2 (dos) agentes de planta permanente para desempeñar tareas en dicha oficina. A partir de la firma del presente, y por un lapso de seis (6) meses los agentes designados podrán ser asignados transitoriamente a los fines de su evaluación en las tareas asignadas. Que al día de la fecha, los dos agentes destinados para dicha oficina tienen un contrato cuyo vencimiento es el 30 de Junio de 2020 y es necesario dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 1 del Convenio suscripto. Que el Departamento Ejecutivo Municipal realiza un ofrecimiento para que personal de planta permanente desempeñe tareas en las oficinas de la OMIC. Que por Ordenanza N° 45/18 el Municipio se adhiere a las leyes provinciales VII N° 52 (Antes Ley 4166) y VII N° 85 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, en la cual los municipios se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el sector público existente al 31 de Diciembre de 2018. Que por unanimidad este Cuerpo Legislativo ha resuelto aceptar el ofrecimiento del Departamento Ejecutivo Municipal y afectar dos agentes de planta permanente del mismo a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 11/20**. Artículo 1°: Afectar 2 (dos) Agentes

Municipales de Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal a la Oficina Municipal de Información al Consumidor. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:10 hs.-

COPIA FIEL